

# ESTATUTOS DE LA PLATAFORMA ALTERNATIVA CIUTADANA DE DOSRIUS.

## CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DOMICILIO.

### Art. 1: Denominación.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, del 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado LA PLATAFORMA ALTERNATIVA CIUTADANA DE DOSRIUS.

Sus siglas son "La PAC".

Su distintivo gráfico o símbolo es el siguiente: el artículo "La" la L en mayúscula y la A en minúscula, las siglas PAC en letra mayúscula y situada entre corchetes y "2r" en superíndice. Los colores del símbolo son el negro, el blanco y el naranja. (ver Anexo I)

### Art. 2: Ámbito y Finalidad.

PLATAFORMA ALTERNATIVA CIUTADANA es un partido político, el ámbito de actuación del cual es el municipio de Dosrius, constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como para promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la formulación de programas y la presentación y soporte de candidatos en las correspondientes elecciones.

### Art. 3: Domicilio.

El domicilio social es en Dosrius - Can Massuet el Far, Barcelona, C/ Núria 1, 08319.

## CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS. DERECHOS Y DEUDA.

### Art. 4: Afiliados.

Podrán ser afiliados de LA PLATAFORMA ALTERNATIVA CIUTADANA DE DOSRIUS las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

### Art. 5: Admisión.

La calidad de miembro de LA PAC se adquiere previa solicitud del interesado, con el aval de un mínimo de dos afiliados, y por acuerdo de la Comisión Ejecutiva. Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, donde constarán los datos de las altas y bajas definitivas

### Art. 6: Derechos de los afiliados.

- Participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a asistir a la Asamblea general y ejercer en ella, el derecho a voto, de acuerdo con los estatutos.

- Ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- Ser informados sobre la composición de los órganos directivos y de administración y sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los estatutos.

Art. 7: Obligaciones de los afiliados.

- Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- Respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes.
- Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, en conformidad con los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

Art. 8: Baja del afiliado.

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito.

Art. 9: Régimen disciplinario.

El afiliado que incumpliera con sus deberes hacia el partido o que con su conducta pública o privada degrade o atente contra los principios y/o la imagen externa del partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, conforme al siguiente procedimiento:

La Comisión Ejecutiva recibirá la denuncia, dictaminará y elevará a la Asamblea general tanto la denuncia como el dictamen.

La Asamblea general escuchará en la primera sesión posterior a la denuncia, tanto al afiliado denunciado como al denunciante, además del dictamen de la Comisión Ejecutiva y resolverá lo que proceda. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves. Las sanciones que pueden ser impuestas son, respectivamente: amonestación, multa o expulsión.

Se considerará infracción leve no colaborar para la consecución de las finalidades del partido.

Se considerarán infracciones graves no abonar las cuotas y otras aportaciones que, en conformidad con los estatutos, puedan corresponder a cada uno.

Se considerarán infracciones muy graves no compartir las finalidades del partido, no respetar lo dispuesto en los estatutos y en las leyes o no acatar o incumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.

### CAPÍTULO TERCERO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Art. 10: Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos.

Los órganos del partido son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Comisión Permanente.
- La Comisión Ejecutiva.

Art. 11: La Asamblea General.

La Asamblea General es soberana.

La Asamblea General está formada por todos los afiliados, que podrán actuar directamente o a través de un voto delegado por escrito a otro/a afiliado/da. Cada afiliado/da solo podrá hacer efectivo un máximo de 2 votos (el propio y un voto delegado).

Las funciones de la Asamblea General son:

- Aprobar la línea política municipal.
- Aprobar la lista electoral.
- Aprobar los posibles pactos electorales.
- Resolver procesos disciplinarios.
- Velar por los acuerdos tomados.
- Aprobar el estado de cuentas.
- Fijar las cuotas.
- Elegir los miembros de la Comisión Ejecutiva y los cargos del partido.
- Modificar los Estatutos, siempre que haya un quórum mínimo de la mayoría absoluta de los afiliados.
- Tramitar la disolución del partido, siempre que haya un quórum mínimo de la mayoría absoluta de los afiliados.

La Asamblea General se reunirá como mínimo cada doce meses a convocatoria de la Comisión Ejecutiva.

Se reunirá con carácter extraordinario por iniciativa de la Comisión Ejecutiva a petición de un veinticinco por ciento de los afiliados.

El/la Secretario/a convocará con un mínimo de una semana natural a todos los que tengan derecho a asistir, acompañando a la convocatoria, el orden del día y el órgano o afiliados convocantes.

Se podrá incluir en el orden del día un tema no previsto cuando lo pidan un mínimo de diez afiliados

Tendrán derecho a intervenir todos los asistentes por un orden marcado por el Coordinador o su delegado que abrirá y cerrará la sesión.

Los acuerdos de la Asamblea General precisarán para su aprobación del voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

**Art. 12: La Comisión Permanente**

La Comisión Permanente estará formada por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a, el/la Coordinador/a y los cargos electos activos.

Sus reuniones serán abiertas a todos los afiliados, aunque solo los expresados en este artículo tendrán derecho a voto.

Las funciones de la Comisión Permanente son:

- Resolver todos aquellos asuntos que requieran una resolución inmediata.
- Preparar los plenarios.
- Emitir comunicados de prensa.
- Convocar a los afiliados de La PAC a la Asamblea General.

La Comisión Permanente se reunirá un mínimo de dos veces al año.

El/la Secretario/a convocará con un mínimo de 24 horas a todos los que tienen derecho a asistir, acompañando a la convocatoria, el orden del día propuesto por el/la Coordinador/a.

A petición de cualquiera de sus miembros es votará la conveniencia de incluir un tema no previsto en el orden del día, decidiéndolo por mayoría simple. Tendrán derecho a voz sus miembros por un orden marcado por el Coordinador o su delegado, que abrirá y cerrará la sesión.

Los que asistan sin formar parte de la misma, podrán intervenir, siempre en el orden que determine el Coordinador.

Los acuerdos de la Comisión Permanente precisarán, para su aprobación, del voto favorable de la mayoría simple de sus miembros con un quórum mínimo de la mayoría absoluta.

**Art. 13: El/la Presidente/a**

- Ostentará la representación legal del partido.
- Comunicará al /a la Secretario/a la fecha de las reuniones de la Comisión Ejecutiva y de la Asamblea General
- Coordinar las Comisiones de Trabajo
- Ordenar pagos

**Art. 14: El/la Vicepresidente/a**

- Substituir al Presidente cuando sea necesario.
- Ayudar al Presidente en la coordinación de las diferentes comisiones.

**Art. 15: El/la Secretario/a**

- Convocará las reuniones de la Comisión Permanente (por mandato del/ de la Presidente/a) y de la Asamblea General (por mandato de la Comisión Permanente).

- Al final de cada una de las reuniones leerá los acuerdos adoptados, que anotará en un Libro de Actos que llevará al día.
- Así mismo, llevará al día un Libro de Afiliados.

Art. 16: El/la Tesorero/a

- Será el encargado de llevar las cuentas del partido y de preparar los presupuestos así como un informe anual sobre el estado de las cuentas para presentar delante de la Asamblea General.
- Será el encargado de velar por los pagos de las cuotas por parte de los afiliados.
- Llevará al día los libros de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances.

Art. 16: El/la Coordinador/a

- Será el moderador de las reuniones de la Comisión Permanente y de la Asamblea General.
- Informará a la Asamblea General de las tareas realizadas por la Comisión Permanente.
- Podrá delegar sus funciones en el/la Secretario/a o en cualquier otro miembro de la Comisión Permanente y/o Comisión Ejecutiva.

Art. 17: La Comisión Ejecutiva:

La Comisión Ejecutiva estará formada por un máximo de 10 miembros. Inicialmente formarán parte de la Comisión Ejecutiva los miembros fundacionales y cualquier otro afiliado del partido a propuesta de la propia Comisión Ejecutiva, sota la aprobación de la Asamblea General.

La Comisión Ejecutiva se renovará cada 4 años, las candidaturas serán nominales y se votarán en la Asamblea General. La Comisión Ejecutiva se reunirá como mínimo una vez al mes.

Les funciones de la Comisión Ejecutiva son:

- Admitir nuevos afiliados.
- Definir la línea política municipal.
- Elaborar el programa electoral.
- Definir les Comisiones de Trabajo.
- Elaborar la lista electoral.
- Presentar a la Asamblea las propuestas de pactos electorales.
- Informar a la Asamblea General de sus gestiones.
- La Comisión Ejecutiva será la responsable de llevar a cabo los acuerdos de La Asamblea General.
- Emitir un informe sobre las denuncias disciplinarias recibidas.
- Tratar de la posible perdida de una condición de afiliado y comunicarlo al interesado.

- Velar y colaborar para que los regidores cumplan el programa electoral.

#### Art. 18: Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo estarán formadas por un número máximo de 15 afiliados y como mínimo un miembro de la Comisión Ejecutiva.

Sus funciones son:

- Desarrollar las áreas de trabajo asignadas para la Comisión Ejecutiva.
- Trabajar temas concretos que afecten a su comisión, tanto a criterio propio como a petición de la Comisión Ejecutiva.
- Aportar información a la Comisión Ejecutiva.

### CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

#### Art. 19: Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y alienar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos del partido están constituidos por:

- Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- Los rendimientos de su propio patrimonio.
- Los créditos que concierten.
- Las herencias, legados o donaciones que reciban.
- Los regidores/es tendrán que hacer una aportación de un mínimo del 10% de las retribuciones que por este cargo puedan percibir.
- Cualquier otros ingresos que reciban en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio (B.O.E núm. 160 de 5 de julio), sobre financiamiento de partidos políticos.

#### Art. 20: Patrimonio.

El partido no tiene patrimonio fundacional.

#### Art. 21: Procedimiento de rendición de cuentas. Administración, fiscalización y control.

La administración, fiscalización y el control de su régimen económico y patrimonial los realizarán el Tesorero y la Asamblea General en la forma establecida en los artículos 11 y 16 de estos estatutos.

#### Art. 22: Régimen documental. Obligaciones contables.

El partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, el contenido de los cuales está fijado reglamentariamente y que permiten en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

## CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

### Art. 23: Disolución.

El partido se disolverá o se extinguirá, siempre y cuando exista una situación patrimonial positiva, por acuerdo de la Asamblea General. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existiesen, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social de Dosrius.

En ningún caso se podrá disolver o extinguir con una situación patrimonial negativa.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### 1. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General, adoptado el acuerdo en la forma establecida en el artículo 11 de estos estatutos.

## Anexo I

Símbolo del partido: